



# ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

## AYUNTAMIENTO DE ALBALATILLO

6751

### ANUNCIO

Habiendo transcurrido el plazo señalado en el art. 17.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sin que se haya presentado reclamación alguna contra el acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el día 6 de noviembre de 2024 (anuncio publicado en el BOP núm. 217 de 8 de noviembre de 2024), adquiere carácter definitivo el acuerdo de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del Municipio de Albalatillo, con el siguiente texto:

Queda Derogada la **Disposición Transitoria** de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del Municipio de Albalatillo, cuyo texto es el siguiente:

#### **DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

*Las personas o Entidades que en la fecha del comienzo de aplicación de este Impuesto, gozasen de cualquier clase de beneficio fiscal en el actual Impuesto Municipal sobre Circulación de vehículos, continuarán disfrutando del mismo hasta la fecha de extinción de los indicados beneficios, y si éstos no tuviesen plazo de caducidad, hasta el 31 de diciembre de 1992.*

Modificar la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del Municipio de Albalatillo, en su **DISPOSICIÓN FINAL**, pasando a decir:

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

*La presente Ordenanza fiscal fue modificada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 6 de noviembre de 2024, comenzando su aplicación a partir de 1 de enero de 2025. Permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresas.*

Albalatillo, 27 de diciembre de 2024. El Alcalde, Jesús Lasierra Asín.